LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1893

Catastro.- Se anulan las operaciones de rectificación del catastro en Tarata y Arque; inscripciones sobre las que debe cobrarse el impuesto.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º Se declaran nulas las operaciones de rectificaciones catastrales de las provincias de Tarata y Arque, debiendo verificarse la cobranza del impuesto en las referidas provincias con arreglo á los roles de las inscripciones anteriores, con el recargo del 10 por ciento sobre la cuota del impuesto.

Artículo 2.º El ejecutivo hará efectiva la responsabilidad de los comisionados encargados de practicar las rectificaciones anuladas.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—La Paz, á 6 de noviembre de 1893.

Severo F. Alonso.

José Vicente Ochoa.

Antonio Modesto Vasquez, S. Secretario,

L. Trigo, D. Secretario.

Casto Román, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en La Paz, á los 7 días del mes de noviembre de 1893,

M. BATTISTA.

E. Borda,